



Novedades

TRIBUTARIAS



Novedades tributarias emitidas en el mes de junio de 2024

RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO A LOS OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

El presidente de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 313, reforma el Reglamento de la Ley del Régimen Tributario Interno, incluyendo la normativa que regula el Régimen del Impuesto a la Renta Único para los Operadores de Pronósticos Deportivos.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia **a partir del 01 de julio de 2024.**

¿Cuáles son los puntos más relevantes?

Operadores de pronósticos deportivos no residentes

- Deberán obtener el Registro Único de Contribuyentes de manera simplificada.
- La obtención de dicho registro no los constituirá como establecimiento permanente en el país. Sin embargo, estarán obligados a cumplir con los deberes formales de declaración y pago de Impuesto a la Renta Único,
- Deberá conservar la información que soporte las declaraciones efectuadas durante 7 años.

Declaración, liquidación y pago del impuesto por operadores de pronósticos deportivos

Periodicidad de la declaración

- Deben declarar y pagar este impuesto respecto a todas las operaciones realizadas dentro de cada periodo mensual.
- La obligación de declarar este impuesto se mantiene incluso en aquellos periodos en los que no se realicen operaciones.

Base imponible

- La base imponible será el total de los ingresos generados, incluyendo comisiones, menos el total de los premios pagados en ese mismo periodo, siempre que se haya practicado la retención al momento del pago del premio en los porcentajes establecidos para tal efecto.
- Sobre el resultado obtenido se aplicará la tarifa única del 15%.
- Si al liquidar la base imponible se obtienen valores negativos, el valor del impuesto será cero (0). Los valores negativos no podrán arrastrarse a otros periodos de declaración ni constituirán gasto deducible sobre otras fuentes de ingresos gravadas con impuesto a la renta.

Declaración anual del impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos residentes

- Los operadores residentes deben presentar una declaración anual del impuesto a la renta global en las fechas establecidas.
- Los costos y gastos relacionados con la operación de pronósticos deportivos no pueden utilizarse para calcular la utilidad de otras actividades económicas.
- Deben distinguir los ingresos sujetos al impuesto único de aquellos provenientes de otras fuentes. Solo se pueden deducir costos y gastos relacionados específicamente con esas otras fuentes.
- Cuando no sea posible distinguir a qué actividad corresponde un costo o gasto, se aplica un porcentaje calculado como el total de ingresos gravados no relacionados con el impuesto único sobre el total de ingresos gravados.

Retenciones en la fuente por concepto de premios

- Los premios que paguen o acrediten en cuenta los operadores de pronósticos deportivos, residentes o no en el país, a sus respectivos jugadores, serán objeto de retención en la fuente del impuesto a la renta único del 15%.

- La base imponible para esta retención será el valor total del premio.
- Esta retención constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta sobre premios por pronósticos deportivos del jugador.
- Las operadoras de pronósticos deportivos declararán y pagarán mensualmente las retenciones en la fuente
- Los agentes de retención podrán emitir un solo comprobante de retención por todos los premios entregados durante el mes a un mismo jugador.

Reglas sobre deberes formales específicos

Comprobantes de venta

- Los operadores de pronósticos deportivos, residentes o no en el país, deben emitir comprobantes de venta autorizados conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta por todos los valores recibidos que constituyan ingresos.
- En el comprobante deben desglosarse las comisiones u otros valores cobrados, así como el IVA aplicable en cada caso.

Excepción de retención: No se realizará retención alguna del impuesto a la renta sobre el operador de pronósticos deportivos que esté registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Ingresos por concepto de premios por pronósticos deportivos

Las personas naturales que obtengan ingresos por concepto de premios por pronósticos deportivos **deben incluirlos en su declaración anual de impuesto a la renta y liquidar el respectivo impuesto**. Para este fin, deberán considerar el crédito tributario por las retenciones efectuadas por parte del operador de pronóstico deportivo.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec